



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 072-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 26 de noviembre del 2021

VISTO:

El expediente con registro N° 941-SG, solicitando aprobar excepcionalmente traslado geográfico de todos los estudiantes de la Filial Tambobamba a la Sede Abancay; contenido en la Carta N° 608c-2021-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria virtual de fecha 23 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021, se declara ganador del proceso electoral complementario de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la lista SIEMPRE UNAMBA, por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley. Se proclama al candidato Dr. Freddy Vega Loayza, como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; dejando establecido que el Rector electo, asume sus funciones a partir del día 26 de agosto del 2021, concluyendo el día 17 de agosto del 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo del 2020, Art. 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, por Resolución N° 003-2019-AU-UNAMBA de fecha 20 de noviembre del 2019, se ratifica el Desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba, al proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado con Resolución N° 480-2019-CU-UNAMBA;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 072-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 26 de noviembre del 2021

Que, por Resolución N° 107-2020-CU-UNAMBA de fecha 12 de marzo del 2020, se aprueba el Informe Técnico de desistimiento de la oferta académica de los programas de estudio autorizados: Educación Especialidad Física y Danzas, Educación Especialidad Matemática e Informática e Ingeniería Civil -Tambobamba – Filial Cotabambas, presentado por la Presidenta de la Comisión Técnica de Licenciamiento; que consta de: Anexo 2 Informe de Cese Voluntario de programas Desistidos Autorizados, 2) Formato de Empadronamiento de Estudiantes y mecanismos de Continuación de Estudios;

Que, por Resolución N° 143-2020-CU-UNAMBA de fecha 20 de mayo del 2020, se aprueba la propuesta que los estudiantes del 1ro al 4to semestre de Ingeniería Civil, Filial Tambobamba, estudien en Tambobamba y del 5to al 10mo semestre del Ingeniería Civil, Filial Tambobamba, estudien en la Sede Abancay, de acuerdo al Plan de Desistimiento; por el período de dos años, que comprende del semestre 2020-I al semestre 2021-II;

Que, el Vicerrector Académico mediante Carta N° 608c-2021-VRAC-UNAMBA, manifiesta ante el Presidente del Consejo Universitario, que a partir del semestre académico 2022-I, ya no debe haber matriculados en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Filial Tambobamba, esto de acuerdo al Plan de Desistimiento, que está próximo a cumplirse el período de dos años en Consejo Universitario; señalando que, según las proyecciones realizadas, todavía existen alumnos que no van a cumplir con los 85 créditos (como mínimo) para trasladarse a Abancay; exponiendo que, existiendo alumnos que todavía no cumplen con los créditos exigidos para el traslado geográfico, solicita ante el Consejo Universitario, aprobar la excepcionalidad de la aplicación del Artículo Primero de la Resolución N° 143-2020-CU-UNAMBA, para el traslado geográfico de todos los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Sede Tambobamba que no cumplieron con el mencionado requisito hacia la sede Central de Abancay, pedido que lo formula con el fin que los alumnos puedan seguir estudiando y no se perjudiquen;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual de fecha 23 de noviembre del 2021, acuerda por unanimidad Aprobar excepcionalmente el traslado geográfico del total de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Filial Tambobamba a la Sede de Abancay. El acuerdo incluiría el traslado geográfico de tres docentes nombrados; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la respectiva Resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR excepcionalmente, el traslado geográfico del total de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Filial Tambobamba para continuar estudios en la sede Central de Abancay, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Unidad de Servicios Académicos, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 072-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 26 de noviembre del 2021

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Ing. Agustín Eguera Hilares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
F. Ing.
EP. Ing. Civil
F. Tambobamba
SS.AA.
OCI.
OTI.
OCII
Archivo

Nancy L.